

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-GG-GS-2016

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

Considerando:

- Que,** el artículo 16 de la Constitución, garantiza el derecho al acceso a tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva;
- Que,** el artículo 18 de la Constitución, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que,** con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, el Ecuador aprueba el proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;
- Que,** mediante Resolución 007-DPE-CGAJ publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 433 de 6 de febrero de 2015, la Defensoría del Pueblo expide los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa Establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP;

97 q.

Que, el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, dispone que mediante acuerdo o resolución, la máxima autoridad, deberá conformar el Comité de Transparencia siendo la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo;

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a Karla Arellano en su calidad de Jefe de Sistemas como Responsable Institucional para atender la información pública para lo cual se le encarga el cumplimiento de los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa Establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública Establecido por la Defensoría del Pueblo

Artículo 2.- Confórmese el Comité de Transparencia, mismo que se encargará de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo y tendrá como funciones la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP y estará conformando por:

Romina Andrade
Carolina Madrid
Rubén Banda
Gladys Cedeño
Karla Plaza
María José Valdiviezo
Patricia Llerena

Talento Humano
Jurídico
Planificación
Financiero
Calidad
Compras Públicas
Financiero

Q.

Artículo 3.- Deróguese la Resolución Administrativa N° 1044-GG-LEC-2015 de 22 de junio de 2015.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente resolución administrativa encárguese a la Jefa de Sistemas de la empresa.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicada en la página web institucional.

Quito Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2016



Gabriela Sommerfeld

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

Q. **-QUITO TURISMO-**